

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO No. 399**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que por medio de Decreto No. 762, emitido por la Junta Revolucionaria de Gobierno, de fecha 24 de julio de 1981, publicado en el Diario Oficial No. 150, Tomo No. 272, del 18 de agosto del mismo año, en razón de lo cual, con el fin de procurar la reactivación de la economía nacional y mantener un nivel adecuado de desarrollo, se creó dentro del Fondo General de la Nación, la Cuenta Especial de Estabilización y Fomento Económico, denominado FEFE;
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 308, de fecha 13 de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 51, Tomo No. 434, de la misma fecha, se suspendió por tres meses la aplicación del cargo para integrar la Cuenta Especial de Estabilización y Fomento Económico;
- III. Que en la actualidad persisten los motivos que originaron la emisión del referido Decreto 308, ya que la coyuntura imperante en el mercado internacional de los hidrocarburos, continúa siendo agudizada por la escalada de la crisis suscitada en Europa, situación que se ha convertido en una constante e imparable alza en el precio del petróleo y sus derivados;
- IV. Que en virtud de lo anterior, y con el propósito de mantener los efectos positivos que se han originado por la aplicación del Decreto 308, los cuales principalmente significan un alivio en la economía de las familias salvadoreñas; por lo que, se estima procedente prorrogar por un plazo razonable los efectos del citado Decreto, siendo que su fecha de caducidad se encuentra próxima.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA la siguiente:

PRÓRROGA DEL RÉGIMEN TEMPORAL DE SUSPENSIÓN DE APLICACIÓN DEL CARGO RELATIVO A LA CUENTA ESPECIAL DE ESTABILIZACIÓN Y FOMENTO ECONÓMICO,

Art. 1. Prorróguense hasta el 31 de agosto de 2022, los efectos del Decreto Legislativo No. 308, de fecha 13 de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 51, Tomo No. 434, de la misma fecha, que contiene el Régimen Temporal de Suspensión de Aplicación del Cargo Relativo a la Cuenta Especial de Estabilización y Fomento Económico.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 100
Tomo N° 435
Fecha: 27 de mayo de 2022

ADAR/ar
02-06-2022

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.